

NAUTERRA

Política de gestión de denuncias y consultas del Código de Ética Empresarial



Información importante sobre este documento

Identificación del documento	<i>Política de gestión de denuncias y consultas del Código de Ética Empresarial</i>
Ámbito territorial de aplicación de documento	Internacional
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todos los departamentos y funciones de <i>Nauterra</i> .
Personas a las que afecta	Todos los <i>Grupos de interés</i> .
Número de versión del documento	01 La presente <i>Política</i> ha sido segregada del <i>Procedimiento de comunicación y gestión de denuncias y consultas del Código de Ética Empresarial</i> , procedimiento vigente desde el 01 de febrero de 2018.
Normas internas que desarrolla	- <i>Código de Ética Empresarial de Nauterra</i> .
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	- <i>Política de Cumplimiento/Compliance</i> . - <i>Política Anticorrupción</i> .
Aprobado por	<i>Consejo de Administración</i>
Fecha de aprobación	31/05/2022
Fecha de aplicación	01/10/2022

Índice

1. DEFINICIONES.....	4
2. INTRODUCCIÓN	5
3. OBJETIVO.....	5
4. ALCANCE.....	5
5. PRINCIPIOS GENERALES.....	6
6. PAUTAS PRINCIPALES	7
6.1. FINALIDAD DEL CANAL.....	7
6.2. USO DEL CANAL.....	8
6.3. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL.....	9
6.4. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA O CONSULTA.....	10
6.5. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA O CONSULTA - PERSONAS GESTORAS DEL CANAL.....	10
6.6. ANÁLISIS PRELIMINAR.....	11
6.7. INVESTIGACIÓN.....	12
6.8. CONCLUSIÓN Y CIERRE.....	13
6.9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	14
6.10. CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTA ADICIONALES.....	15
7. DUDAS Y CONSULTAS.....	16
8. SOSPECHAS DE INCUMPLIMIENTO.....	16
9. APROBACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	16
10. RESPONSABILIDADES.....	17

1. DEFINICIONES

Grupo de interés o parte interesada: persona física o jurídica que, directa o indirectamente, puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por el desarrollo de la actividad de la Organización o por una decisión de este. Son grupos de interés el *Personal*, accionistas, los proveedores, clientes, consumidores, competidores, Administración Pública, las comunidades donde opera Nauterra, entre otros. Los grupos de interés pueden ser, por tanto, internos o externos a Nauterra.

Nauterra: A efectos de este documento se deja constancia de que “Nauterra” es una marca registrada de la sociedad mercantil española Luis Calvo Sanz, S.A., matriz de su grupo de empresas según el perímetro indicado en los estados financieros y no financieros publicados anualmente.

Canal de denuncias y consultas: vía de comunicación confidencial entre el *Personal* o miembros de otros grupos de interés y el Comité de Ética y/o La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento de Nauterra, a través del cual se plantean cuestiones relativas al contenido del Código de Ética de la Organización o se comunica una posible irregularidad y se tramita la denuncia.

Irregularidad: acción u omisión que puede causar un daño a *Nauterra* o a uno o varios de sus grupos de interés. Son ejemplos de irregularidad, el incumplimiento del Código de Ética de la Organización y el incumplimiento de la legislación aplicable.

Denuncia: comunicación formal de sospecha o certeza de irregularidades.

Denunciante: persona que reporta, de buena fe, la certeza o sospecha de la irregularidad con una creencia razonable de que la información facilitada es verdadera. Pueden ser considerado como tal *Personal* interno de *Nauterra* o miembros de otros grupos de interés.

Denunciado: persona la cual se sospecha que ha cometido una irregularidad que pueda suponer un riesgo o perjuicio para la empresa.

Investigación: proceso independiente y documentado dirigido a analizar los hechos denunciados, recabar evidencias relevantes y suficientes, evaluarlas de manera objetiva y concluir sobre la existencia o no de las irregularidades denunciadas y su alcance. Una investigación puede llevarse a cabo por *Personal* interno, por externos específicamente designados por *Nauterra* o por *Personal* interno y externos actuando de manera coordinada.

2. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Empresarial de *Nauterra* (en adelante, "el Código de Ética" o "el Código", indistintamente), disponible en la página web de *Nauterra* (<https://nauterra.com/>) establece los principios básicos y compromisos que se esperan y deben exigirse de las empresas de *Nauterra*, de sus colaboradores, directivos, así como de los órganos de gobierno de las sociedades que lo componen, sin excepción.

Todos cuantos integramos *Nauterra* debemos comportarnos con respeto a las leyes y normas aplicables, de manera íntegra, imparcial y transparente, con absoluto respeto a las personas. Los incumplimientos del Código de Ética o de la legalidad, pueden causar daños económicos y reputacionales a *Nauterra* o a sus grupos de interés, con el consiguiente perjuicio para todos los que integramos la Organización.

El Consejo de Administración de *Nauterra*, en su compromiso por impulsar el principio de rechazo absoluto hacia situaciones contrarias a los principios de ética y hacia la comisión de actos ilícitos, pone a disposición de todo el Personal y miembros de otros grupos de interés, canales de comunicación que permiten informar al Comité de Ética y/o a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento de la Organización, de cualquier conocimiento, duda o sospecha de comportamiento contrario al Código de Ética o a la legalidad.

3. OBJETIVO

El presente documento (en adelante, "la *Política*") tiene como finalidad desarrollar el contenido del Código de Ética Empresarial de *Nauterra* relativo a la aplicación del Código y al protocolo de actuación en caso de denuncias. En el presente documento se definen:

- 1) Los principios y pautas que deben guiar el funcionamiento y gestión de los canales habilitados por *Nauterra* para plantear consultas sobre el contenido del Código de Ética, así como para comunicar comportamientos contrarios al Código o a la legalidad.
- 2) Las directrices que deben regir el proceso de respuesta a las consultas recibidas y el proceso de investigación de los hechos denunciados.

4. ALCANCE

La *Política* es de aplicación a todos los canales de denuncias de incumplimientos del Código de Ética o de la legalidad, así como a todos los canales de comunicación de consultas relativas al Código de Ética Empresarial de la Organización, que hayan sido puestos a disposición de los grupos de interés por las sociedades de *Nauterra* (en adelante "canales de denuncia y consulta" o "canal de denuncias", indistintamente).

Todo el Personal de centros de trabajo y actividades de *Nauterra*, independientemente del país donde se localicen o desarrollen las actividades, que

utilicen los canales de denuncia y consulta especificados en este documento debe cumplir con las directrices y las reglas de esta *Política*.

Personal de Nauterra hace referencia en este documento a las siguientes personas:

1. Empleados y directivos de todas las sociedades de la Organización, independientemente de la modalidad del contrato que determina la relación laboral, la posición que ocupan o el área geográfica en la que realizan su trabajo.
2. Estudiantes en prácticas, becarios.

5. PRINCIPIOS GENERALES

1. Confidencialidad

Se garantiza la máxima confidencialidad en todas las fases del proceso de la investigación, salvo en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, donde se actuará en aplicación de las leyes correspondientes.

Los datos personales del denunciante, denunciados, testigos, colaboradores en la investigación y declaraciones realizadas, se custodiarán y analizarán con la más estricta confidencialidad.

2. Anonimato

Los canales de denuncia habilitados por las sociedades de Nauterra permitirán el anonimato, es decir, las personas denunciantes podrán optar por no revelar su identidad, salvo que la legislación aplicable exija la identificación para dar trámite a la denuncia.

3. Buena fe

Las denuncias deben cursarse siempre de buena fe y estar fundamentadas en hechos reales, o motivos razonables para pensar que la información sobre las infracciones es veraz. Las denuncias no deben estar fundamentadas en suposiciones o hechos sin fundamento. Las denuncias deben acompañarse de las pruebas pertinentes o indicación de dónde pueden encontrarse.

4. No represalia

Bajo ninguna circunstancia podrá derivarse consecuencia perjudicial o represalia para la persona que de buena fe comunique posibles irregularidades, o para aquellas personas que colaboren en el proceso de investigación. Se considerará además como represalia la falta de medidas preventivas sobre las mismas, que no garantice la seguridad de los denunciantes y partes intervinientes.

5. Respeto a las personas

La relación con todas las personas debe basarse siempre en el respeto, la dignidad y la no discriminación. Se respetarán en todo momento los derechos fundamentales de aquellas personas involucradas en potenciales incumplimientos. Las personas denunciadas o afectadas por la denuncia, siempre que la legislación vigente lo permita, tendrán derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, trasladar las explicaciones y aportar las pruebas que estimen oportunas antes de concluir sobre las situaciones declaradas.

6. Evidencias relevantes y suficientes

La información recibida sobre posibles situaciones contrarias al Código de Ética Empresarial o a cualquier otra normativa interna o externa, será analizada en detalle. En el proceso de investigación se recopilará la información suficiente y necesaria para comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

7. Objetividad

El proceso de investigación deberá ser neutral en todas sus fases y estar basado en las evidencias recopiladas. En caso de que se produjese alguna circunstancia que pudiese afectar o aparentar afectar a la imparcialidad o rectitud de alguna de las personas participantes en la investigación, la persona con el posible conflicto deberá indicarlo tan pronto lo conozca para que el Comité de Ética y/o La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento pueda resolver la situación de manera que no afecte al proceso de investigación y conclusiones.

8. Transparencia

La persona que presente la denuncia podrá conocer el estado del proceso (abierto, en curso o cerrado), a través del propio canal.

6. PAUTAS PRINCIPALES

6.1. FINALIDAD DEL CANAL

Nauterra pone a disposición de todo su *Personal* y demás grupos de interés, un canal de denuncias y consultas a nivel Organizacional, de temas relacionados con el Código de Ética Empresarial o la legislación aplicable (enlace directo <https://nauterra.com/canal-de-denuncias/>).

El canal de denuncias y consultas de Nauterra es una vía de comunicación confidencial entre el *Personal*, miembros de otros grupos de interés y el Comité de Ética y/o La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento de Nauterra, habilitado para que, de buena fe, con confidencialidad y sin temor a represalia, puedan

comunicar sospechas o certezas de posibles incumplimientos del Código de Ética o de la legalidad.

6.2. USO DEL CANAL

Todo el *Personal* tiene el derecho y el deber de comunicar, tan pronto tenga conocimiento, cualquier conducta, hecho o información que incumpla los principios y compromisos establecidos en el Código de Ética Empresarial de la Organización, así como que puedan afectar a infracciones actuales o potenciales del ordenamiento jurídico, particularmente de naturaleza penal, de conformidad con las políticas de Cumplimiento de Nauterra.

Todos los **proveedores, clientes, consumidores, accionistas y demás grupos de interés**, podrán informar voluntariamente de posibles situaciones irregulares a través de los canales confidenciales de denuncia habilitados por Nauterra.

Algunos ejemplos (meramente ilustrativos) de comportamientos que, en caso de existir sospecha o evidencias de su existencia, deberán comunicarse a través del canal de denuncias son:

- Beneficios, ventajas, favores, promesas a funcionarios o miembros de organismos públicos. Comisiones ilegales, tráfico de influencias, donaciones a partidos políticos o cualquier hecho o conducta de posible corrupción en el sector público.
- Corrupción en el sector privado. Beneficios o ventajas irregulares a proveedores o clientes.
- Incumplimiento de contratos con terceros.
- Incumplimiento de leyes y/o regulaciones aplicables en el país, incluidas normas de higiene, seguridad alimentaria, seguridad y salud y medioambientales.
- Obtención de lucro personal en perjuicio de Nauterra, incluidos el uso o apropiación indebida de recursos y fraude.
- Conflictos de interés no declarados (situaciones en las que los intereses personales se anteponen a los intereses de Nauterra).
- Discriminación de cualquier tipo.
- Abuso de poder.
- Acoso en cualquiera de sus formas.
- Filtración de información confidencial o reservada de la Organización o de terceros.
- Uso de información privilegiada.
- Ocultación, manipulación o destrucción de información, incluida la financiera/contable.
- Incumplimiento de políticas, normas y/o procedimientos internos.

- Uso indebido de redes sociales en perjuicio de Nauterra o de sus grupos de interés, de forma que puedan dañar la imagen o reputación de la Organización.

La relación de ejemplos se presenta únicamente como guía para los destinatarios de esta *Política* por lo que no debe considerarse como una lista cerrada de posibles situaciones irregulares.

Las sugerencias, quejas y consultas dirigidas al departamento de Recursos Humanos relacionadas con iniciativas para la mejora de la satisfacción de las personas trabajadoras, deberán tramitarse a través de los instrumentos específicos puestos por Recursos Humanos a disposición del *Personal*.

Las sugerencias, quejas y consultas de clientes y consumidores no relacionadas con posibles incumplimientos del Código de Ética, deberán tramitarse por los canales de atención al cliente y consumidor específicamente habilitados. Aquellas remitidas por proveedores se trasladarán a través de los departamentos de Compras o departamento encargado de la negociación o contratación.

En ningún momento podrá utilizarse el canal de mala fe, para la resolución de temas personales o como medio de represalia.

Las denuncias que contengan amenazas directas o veladas contra la Organización, su reputación o la de sus colaboradores no serán cursadas. En caso de confirmarse el uso indebido del canal de denuncias, Nauterra podría iniciar medidas disciplinarias o las acciones legales oportunas.

Asimismo, Nauterra debe prestar asesoramiento a su *Personal* en caso de que surjan dudas sobre el contenido del Código de Ética Empresarial o en procesos de toma de decisiones que puedan poner en riesgo tales políticas de Cumplimiento. Las consultas se cursarán a través del canal antes de la toma de decisión o realización de la actividad que genera la consulta.

6.3. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL

El canal de denuncias y consultas de la Organización está gestionado en una plataforma externa a los sistemas y comunicaciones y sociedades de la Organización. La gestión de la plataforma está a cargo de terceros especializados en estos servicios.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA O CONSULTA

Las denuncias o consultas pueden presentarse por escrito o de manera verbal, siempre a través del canal específico habilitado. En caso de presentarse una denuncia o consulta en persona, el contenido de la denuncia se recogerá por escrito y posteriormente se cursará a través del canal de denuncias.

El acceso al canal de denuncias y consultas de Nauterra puede realizarse a través de la página web oficial de la Organización (<https://nauterra.com/>), a través del enlace directo (<https://nauterra.com/canal-de-denuncias/>). Adicionalmente en el enlace indicado, se informa de los números de teléfono gratuitos a disposición de los usuarios, dependiendo del idioma y zona geográfica. El modo de acceder al canal de denuncias deberá estar publicado en la página web de la Organización y en los espacios de comunicación interna habilitados en los centros de trabajo.

6.5. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA O CONSULTA - PERSONAS GESTORAS DEL CANAL

El acceso al contenido de las consultas y denuncias recibidas en la plataforma del canal de denuncias y consultas de la Organización está restringido a las personas que gestionan el canal (en adelante, "*Personas gestoras del canal*").

El Consejo de Administración de Nauterra es el órgano que designa a las *Personas gestoras del canal* de denuncias y consultas de la Organización. Las *Personas gestoras del canal* pueden ser Personal de la Organización o externos expertos en la materia. Las *Personas gestoras del canal* de denuncias tendrán, en la medida de lo posible, independencia de la gestión directa de la actividad de la Organización.

Se informará al *Personal* y demás grupos de interés, de las *Personas gestoras del canal* de denuncias. Esta información será pública y estará disponible en la página web de la Organización y en la intranet de las sociedades.

Las *Personas gestoras del canal* son las únicas personas a las que se le comunica la alerta de nueva denuncia o consulta recibida a través del canal y pueden acceder en la plataforma externa al contenido de la denuncia presentada o a la consulta planteada.

Las *Personas gestoras del canal* son las encargadas de la comunicación con el denunciante o remitente de la consulta desde su recepción y hasta el cierre del proceso. La comunicación deberá mantenerse, en la medida de lo posible, a través de la plataforma del canal.

Las *Personas gestoras del canal* deben analizar si los hechos denunciados corresponden al alcance del canal de denuncias.

Si los hechos objeto de la denuncia pueden presuntamente suponer la comisión de un delito, las *Personas gestoras del canal*, responsables de la investigación, detendrán la misma y darán cuenta a los asesores jurídicos de la Organización para que lo notifiquen formalmente, junto con las pruebas facilitadas, a las autoridades competentes de los hechos denunciados, absteniéndose de toda investigación adicional hasta que concluyan las investigaciones o procesos oficiales. Una vez concluidos estos mediante sentencia o resolución firme, las personas responsables de la investigación, tan pronto los conozcan, reiniciarán la misma para dar traslado al Comité de Ética y/o, en su caso, al órgano supervisor de prevención de comisión de delitos en la sociedad de la Organización, a los efectos oportunos.

Las denuncias relacionadas con posibles incumplimientos que pudiesen resultar en responsabilidades legales para alguna de las sociedades de Nauterra, serán siempre informadas por los asesores jurídicos de la Organización. Es por esto que las *Personas gestoras del canal de denuncias*, tan pronto conozcan los hechos, los pondrán en conocimiento de los asesores jurídicos para su análisis y/o tramitación. Las conclusiones serán presentadas por los asesores jurídicos al Consejero Delegado de la Organización y al órgano supervisor de prevención de comisión de delitos en la sociedad de la Organización, en su caso.

En caso de que la denuncia esté relacionada con alguna de las personas designadas para acceder al canal de denuncias, la empresa externa no alertará a las *Personas gestoras del canal* de la denuncia recibida y enviará directamente el aviso de nueva denuncia al Secretario General y del Consejo de Administración de la sociedad matriz de Nauterra (Luis Calvo Sanz, S.A.), quien coordinará la investigación de los hechos.

6.6. ANÁLISIS PRELIMINAR

Una vez confirmado que los hechos corresponden al alcance del canal, las *Personas gestoras del canal* son las encargadas del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las evidencias aportadas de posibles incumplimientos del Código de Ética.

Las *Personas gestoras del canal* pueden ofrecer al denunciante mantener una entrevista personal o telefónica para ampliar el contenido de la denuncia. El denunciante tiene el derecho a rechazar la entrevista personal o telefónica con las *Personas gestoras del canal* y proporcionar a través del canal, la información solicitada.

En función del resultado del análisis preliminar, las *Personas gestoras del canal* son las responsables de tomar la decisión del inicio de la investigación, de llevar a cabo la investigación, si procede, o dar traslado a las personas con competencias para su análisis (por ejemplo, asesores jurídicos de la Organización).

6.7. INVESTIGACIÓN

Las personas a cargo de la investigación de la denuncia recibida a través del canal, evaluarán el riesgo de daño y la posible necesidad de adopción de medidas de protección al denunciante y demás personas involucradas en la denuncia. Asimismo, evaluarán la necesidad de adopción de medidas de prevención para evitar que el posible riesgo se ponga de manifiesto. La adopción de medidas será coordinada con la Dirección de Recursos Humanos o con el Director, miembro del Comité de Dirección, responsable del proceso afectado, según corresponda.

La investigación de una posible irregularidad puede requerir la colaboración de *Personal* de la Organización o de personas externas especializadas. Las personas a cargo de la investigación dispondrán de los recursos internos y externos necesarios para poder llevar a cabo dicho trabajo de investigación en los plazos establecidos. Todas las personas que participen en una investigación, conozcan su existencia o reciban las conclusiones, deben firmar antes de acceder a la información, un compromiso específico de confidencialidad. Las personas encargadas de la investigación proporcionarán los documentos y archivarán los compromisos de confidencialidad firmados.

Las personas a cargo de la investigación tendrán libre acceso a toda la documentación de Nauterra y realizar las entrevistas que consideren necesarias para concluir sobre los hechos denunciados.

El *Personal* de Nauterra tiene la obligación de colaborar en los procesos de investigación de posibles irregularidades. Los responsables de cualquier área o departamento de la Organización estarán obligados a proporcionar a las personas a cargo de la investigación, la información que conozcan sobre las actividades del área, departamento o hechos objeto de investigación. La ocultación de información, engaño o no colaboración en general, podrá dar lugar al inicio de medidas disciplinarias.

Las personas denunciadas o afectadas por la denuncia, siempre que la legislación vigente lo permita, tendrán derecho a conocer que han sido denunciadas, los hechos que se le atribuyen, trasladar las explicaciones y aportar las pruebas que estimen oportunas, siempre antes de concluir sobre las situaciones denunciadas.

Las personas encargadas de la investigación decidirán el momento en el que se comunica la existencia de la denuncia a la persona denunciada, siempre antes de las conclusiones, para no afectar al buen curso de la investigación.

6.8. CONCLUSIÓN Y CIERRE

Las personas a cargo de la investigación de incumplimientos del Código de Ética elaborarán un informe de la investigación, que acompañarán de las evidencias recopiladas. Presentarán el informe con los resultados al Comité de Ética, quien evaluará y decidirá sobre la procedencia o no de una propuesta de medidas disciplinarias u otras acciones legales, así como de otras posibles medidas como cambios en procesos.

Las medidas disciplinarias a adoptar serán las que correspondan en todo caso con las establecidas por la legislación laboral vigente y estarán coordinadas con el departamento de Recursos Humanos de Nauterra, quien supervisará la efectiva aplicación de dichas medidas.

Si tras la investigación se confirma la existencia de pruebas o indicios de posibles incumplimientos que pudiesen derivar en la responsabilidad penal de la persona jurídica u otras responsabilidades legales de cualquiera de las sociedades que conforman Nauterra, serán los asesores jurídicos de la Organización quienes coordinarán las acciones para adoptar las medidas legales necesarias.

Las medidas relacionadas con cambios en procesos deberán comunicarse por el Comité de Ética al Director, miembro del Comité de Dirección, responsable del proceso afectado. El Director deberá presentar periódicamente al Comité de Ética el grado de avance en la implantación de las medidas.

Las *Personas gestoras del canal* deberán comunicar al denunciante el cierre de la investigación. La comunicación hará referencia a la constatación o no de los hechos denunciados, pero no se proporcionará información sobre el contenido de los expedientes o medidas que puedan afectar a las personas involucradas, como por ejemplo, medidas disciplinarias aplicadas. Asimismo, y siguiendo el principio de objetividad que debe regir la investigación, en ningún momento del proceso, las *Personas gestoras del canal* compartirán con la parte denunciante el contenido del expediente o actuaciones a realizar o realizadas.

La investigación se realizará con la mayor celeridad posible, especialmente en los casos que pueda repercutir en el honor de las personas o en la reputación de Nauterra. El plazo se ajustará a regulación vigente en cada país. En ningún caso el plazo excederá de 90 días naturales.

Las *Personas gestoras del canal* podrán también decidir sobre el inicio de una investigación, aunque no exista una denuncia previa, pero se hayan detectado evidencias o indicios de posibles incumplimientos del Código de Ética Empresarial de Nauterra o de la normativa interna y externa vigente. En ese caso, las *Personas gestoras del canal* comunicarán previamente el motivo del inicio de la investigación al Comité de Ética y/o La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento y seguirán lo establecido en la presente *Política* durante todo el proceso de investigación.

Las *Personas gestoras del canal* mantendrán un registro de denuncias y consultas con el propósito de elaborar estadísticas de la actividad del canal. El registro respetará en todo momento la confidencialidad de los denunciantes, denunciados y detalle de los hechos denunciados.

La información de los expedientes se archivará por el período establecido por la legislación local y con las medidas de seguridad aplicables de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las *Personas gestoras del canal* son también las encargadas de dar respuesta a las consultas recibidas relacionadas con ética y cumplimiento. Si la respuesta a la consulta requiere una evaluación previa del Comité de Ética o La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento, serán también las encargadas de elevar dicha consulta y dar respuesta en el plazo establecido.

6.9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Periódicamente, las *Personas gestoras del canal* presentarán las estadísticas de la actividad del canal, al Comité de Ética, a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento y Consejero delegado, con indicación de los motivos de las denuncias, estado de los procesos de investigación, resultado y acciones tomadas. Asimismo, presentarán el estado de grado de implantación de las medidas acordadas tras las investigaciones.

La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento podrá solicitar a las *Personas gestoras del canal* o a la empresa externa proveedora del canal, los informes de los hechos denunciados o las consultas recibidas, con el único objetivo de supervisar el cumplimiento de la presente *Política* y procedimientos que lo desarrollen, siempre respetando el principio de confidencialidad.

El Comité de Ética de Nauterra y La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento velarán por la confidencialidad de las denuncias en todas las fases del proceso, así como por la no represalia hacia las personas que denuncian o colaboran en la investigación de los hechos y, en general, por el buen funcionamiento de los canales de denuncias y consultas relativos al Código de Ética de la Organización o a posibles incumplimientos de la legalidad.

Los Directores, miembros del Comité de Dirección, apoyarán y orientarán en el uso del canal de denuncias como herramienta eficaz para la prevención y detección de irregularidades.

El *Personal* de Nauterra, como parte de los procesos de mejora continua implantados en la Organización, debe colaborar en el refuerzo continuo de las medidas de prevención y detección de irregularidades, entre las que se incluye, el proceso de gestión y comunicación de consultas y denuncias al que se hace referencia en este documento. El *Personal* de Nauterra trasladará al Auditor interno/Responsable de Cumplimiento cualquier oportunidad de mejora que identifique en dichas medidas para su análisis posterior por la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.

6.10. CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTA ADICIONALES

La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento de la Organización, órgano delegado del Consejo de Administración de Nauterra, podrá autorizar la habilitación de canales de consulta y denuncia adicionales al canal de la Organización, como pueden ser, por ejemplo, canales específicos para una sociedad, país, División o materias concretas. Todos los canales de consultas y denuncias deben estar disponibles no sólo al *Personal* sino también a los demás grupos de interés, por tanto, en la medida de lo posible, accesibles a través de la correspondiente página web o con las indicaciones de acceso publicadas en dichas páginas.

Los canales de consulta y denuncia que adicionalmente autorice la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento, se gestionarán también en plataformas externas salvo aprobación expresa de dicha Comisión y cumplirán en todo momento con las pautas establecidas en la presente *Política*.

La designación de las personas encargadas de la gestión de otros canales adicionales de denuncias y consultas que se habiliten en la Organización, será aprobada por el órgano de administración de la sociedad correspondiente, previa consulta a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.

La presente *Política* deberá desarrollarse en un procedimiento que detalle las etapas del proceso de comunicación y gestión: envío de la denuncia, recepción, análisis, investigación, conclusión y cierre. El procedimiento deberá estar disponible para consulta por los potenciales usuarios del canal.

Los departamentos de Comunicación y de Recursos Humanos, responsables por la comunicación externa e interna en la Organización, respectivamente, velarán porque la información esté a disposición de los grupos de interés.

El proceso de investigación de una denuncia comunicada a través del canal de denuncias y consultas de la Organización seguirá en todo momento los principios y pautas establecidas en este documento.

El incumplimiento de la presente *Política* dará lugar al inicio medidas disciplinarias o las acciones legales oportunas.

7. DUDAS Y CONSULTAS

En caso de dudas sobre el contenido de esta *Política* los destinatarios pueden plantear su consulta directamente al Auditor Interno/ Responsable de Cumplimiento o a través del propio canal de denuncias y consultas (<https://nauterra.com/canal-de-denuncias/>).

8. SOSPECHAS DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier indicio o certeza de existencia de incumplimientos de las pautas establecidas en esta *Política*, deben ser comunicadas inmediatamente al Auditor Interno/Responsable de Cumplimiento a través del canal confidencial de denuncias de Nauterra (<https://nauterra.com/canal-de-denuncias/>).

9. APROBACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente *Política* ha sido segregada del *Procedimiento de comunicación y gestión de denuncias y consultas del Código de Ética Empresarial*, procedimiento vigente desde el 01 de febrero de 2018. La presente *Política* fue aprobada por el Consejo de Administración de Luis Calvo Sanz, S.A., sociedad matriz de Nauterra el 31 de mayo de 2022 y entra en vigor el 01 de octubre de 2022. La *Política* se revisará periódicamente. Cualquier actualización deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

La presente *Política* estará disponible en idioma local en la intranet de los diferentes centros de trabajo. Asimismo, la presente *Política* estará publicada en la página web de Nauterra (<https://nauterra.com/>), disponible a todos los grupos de interés en los cuatro idiomas de la Organización.

Nauterra asignará recursos necesarios para llevar a cabo acciones de comunicación, formación y concienciación adecuadas para dar a conocer el contenido de la presente *Política* y asegurar su debida implementación.

El Auditor interno/Responsable de Cumplimiento realizará revisiones del grado de implementación de la presente *Política* que reportará a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento. En cualquier momento la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento podrá encargar la realización de auditorías internas o externas específicas.

10. RESPONSABILIDADES

TAREAS	RESPONSABLES
Aprobar y comunicar la <i>Política</i>	Consejo de Administración de la Organización.
Aprobar el Canal de denuncias y consultas de la Organización.	Consejo de Administración de la Organización.
Designar <i>Personas gestoras del canal</i> de denuncias de la Organización.	Consejo de Administración de la Organización.
Aprobar otros canales de denuncia y consulta	Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.
Designar a las <i>Personas gestoras</i> de los canales de denuncia y consulta	Órgano de Administración de la Sociedad de la Organización previa consulta a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.
Asegurar la disponibilidad de la <i>Política</i> y procedimientos que lo desarrollan para consulta por los grupos de interés.	Departamentos de Comunicación y de Recursos Humanos (comunicación externa e interna).
Cumplir con la <i>Política</i> .	Todo el <i>Personal</i> .
Comunicar, tan pronto tenga conocimiento, cualquier conducta, hecho o información que incumpla los principios y compromisos establecidos en el Código de Ética Empresarial de la Organización o la legalidad.	Todo el <i>Personal</i> .
Acceder al contenido de la denuncia y consulta.	<i>Personas gestoras del canal</i> .
Responder a la consulta.	<i>Personas gestoras del canal</i> .

TAREAS	RESPONSABLES
Analizar los hechos denunciados, iniciar una investigación (si procede), recabar evidencias suficientes y relevantes, elaborar un informe y presentar conclusiones al Comité de Ética y/o la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento competente, de denuncias de posibles incumplimientos del Código de Ética, a excepción de aquellas que puedan ser constitutivas de un delito o resultar en responsabilidades legales para la Organización.	<i>Personas gestoras del canal.</i>
Gestionar las denuncias de hechos que podrían afectar a Cumplimiento penal	Asesores jurídicos de la Organización y órgano supervisor de prevención de delitos.
Gestionar las denuncias relacionadas con posibles incumplimientos que pudiesen resultar en responsabilidades legales para alguna de las sociedades de Nauterra.	Asesores jurídicos del de la Organización.
Gestionar las denuncias ante las Autoridades o que deba procederse con la comunicación de los hechos denunciados a las Autoridades o la conducta.	Asesores jurídicos del de la Organización.
Colaborar en los procesos de investigación, facilitar toda la información disponible a las personas encargadas de la investigación.	Todo el <i>Personal</i> .
Mantener la confidencialidad en todas las fases del proceso.	Todas las personas con conocimiento de la denuncia, colaboración en la investigación o acceso a la información de la denuncia.
Concluir sobre las denuncias de ética y medidas a adoptar, en su caso.	Comité de Ética.
Aplicar las medidas disciplinarias, resultado de la investigación.	Departamento de Recursos Humanos.
Inicio de acciones legales, resultado de la investigación.	Asesores jurídicos del de la Organización.
Cambios en procesos, resultado de la investigación.	Director, miembro del Comité de Dirección, responsable del proceso.
Comunicar al denunciado del cierre de la investigación.	<i>Personas gestoras del canal.</i>
Mantener un registro de denuncias y consultas.	<i>Personas gestoras del canal.</i>
Elaborar informes y estadísticas sobre la actividad del canal.	<i>Personas gestoras del canal.</i>

TAREAS	RESPONSABLES
Velar por los principios de confidencialidad y no represalia.	Comité de Ética y la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.
Supervisar el correcto funcionamiento del canal.	La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.
Apoyo y orientación al Personal en el uso del canal de denuncias.	Director, miembro del Comité de Dirección.
Colaborar en la mejora continua del proceso.	Todo el <i>Personal</i> .